

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE****Educación****Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas del Servicio Municipal de Educación para el apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje. Curso 2018-2019**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de junio de 2018, se han aprobado las bases específicas reguladoras de la convocatoria pública de ayudas del Servicio Municipal de Educación para el apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje. Curso 2018-2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de julio de 2018

El Técnico Superior de Administración General del Servicio de Educación
GALDER DEL CAMPO MOLINUEVO

Línea 15. Educación. Bases específicas de la línea 15 – apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje. Curso 2018-2019

La Junta de Gobierno Local con fecha de 1 de diciembre de 2017 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el 2018. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 9, de 22 de enero de 2018, y pueden consultarse a través de la página web www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ella para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

1. Línea de subvención

Línea 15. Subvenciones para el apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje. Curso 2018-2019.

2. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto facilitar una ayuda económica, en el curso 2018-2019, a los centros escolares de Vitoria-Gasteiz para que las niñas y niños, matriculados en Educación Primaria Obligatoria y que presenten dificultades en el aprendizaje, puedan acceder a una ayuda de carácter psicopedagógico.

3. Entidades destinatarias y alumnado beneficiario

Las entidades destinatarias de las ayudas serán los centros escolares de Vitoria-Gasteiz que impartan enseñanza de Educación Primaria Obligatoria, que las emplearán para prestar una

ayuda de carácter psicopedagógico al alumnado que presente dificultades en el aprendizaje y sea admitido por el Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, de acuerdo a las solicitudes y a los informes presentados por los centros escolares.

El destinatario último de estas ayudas será el alumnado matriculado en Educación Primaria Obligatoria, que presente problemas en el aprendizaje y que haya sido becado por el Gobierno Vasco, en el curso 2017-2018, en el marco de la orden, de 27 de julio de 2017, de la consejera de Educación, por la que se convocan becas y ayudas de estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, quedando excluidas las becas del programa para el uso solidario y equitativo de los libros de texto y material didáctico.

Partiendo de estas premisas, el alumnado destinatario de estas ayudas para el curso 2018-2019, será, exclusivamente:

– Alumnado de Educación Primaria Obligatoria que haya sido beneficiario de estas ayudas en el curso 2017-2018, al amparo de la cláusula 3 de la convocatoria de ayudas psicopedagógicas para el curso 2017-2018 (BOTH A, de 23 de junio de 2017), que no haya renunciado a la misma a lo largo del curso 2017-2018 y que no esté recibiendo un ayuda similar por parte de organismos públicos.

– Alumnado de primero y segundo de Educación Primaria Obligatoria que participe por primera vez en la concesión de una ayuda de carácter psicopedagógico que promueve la presente convocatoria y que no esté recibiendo una ayuda similar por parte de organismos públicos.

Con carácter excepcional, y siempre que concurren circunstancias extraordinarias, el Servicio de Educación podrá valorar la propuesta de concesión de ayudas a niñas y niños matriculados en otros cursos de la EPO distintos a los que se indican en las bases de la convocatoria.

4. Recursos económicos

El Departamento de Cultura, Educación y Deporte (Servicio de Educación) dispone de una consignación presupuestaria en la partida 2319 02 3261 48004, repartida de la siguiente manera:

– En el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, se dispone de un crédito máximo de 49.696,00 euros, destinado a subvencionar las ayudas psicopedagógicas que se realicen los meses de noviembre y diciembre de 2018.

– 110.526,00 euros, con cargo al presupuesto municipal de 2019, para las ayudas psicopedagógicas que se realicen en el período de enero a junio de 2019, quedando supeditada a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2019 destinado a tal fin.

5. Presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTH A y hasta el 28 de septiembre de 2018, incluido.

5.2. Lugar de presentación: las solicitudes y documentación podrán presentarse en el Servicio Municipal de Educación (calle Fray Zacarías Martínez, 3) y en los lugares y formas recogidas en las citadas bases generales y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Actividades subvencionables

6.1. La presente convocatoria subvencionará una ayuda psicopedagógica a través de sesiones llevadas a cabo por gabinetes psicopedagógicos ubicados en Vitoria-Gasteiz y propuestos por los centros escolares. El número de sesiones quedará establecido en la resolución de la presente convocatoria, el cual estará en función de las solicitudes admitidas.

6.2. Dichas sesiones estarán dirigidas a la atención psicopedagógica del alumnado con dificultades de aprendizaje observadas en el curso escolar en que se encuentre matriculado. Las problemáticas a atender guardarán relación con la falta de motivación; falta de atención; baja autoestima; no aceptación de normas; dificultades para el desarrollo de competencias básicas relacionadas con el razonamiento lógico, espacial y de comprensión verbal, así como con la escritura y la lectura; y aquellas otras problemáticas de naturaleza psicopedagógica que puedan ser abordadas en un máximo de 2 cursos escolares.

6.3. Las sesiones serán individuales y se realizarán necesariamente en la sede de los gabinetes psicopedagógicos.

No obstante, los centros escolares, en función del interés y la compatibilidad del trabajo a realizar en la atención al alumnado beneficiario, podrán presentar propuestas que promuevan una atención grupal del alumnado (hasta un máximo de 3 alumnas o alumnos), lo cual requerirá la aceptación por parte del Servicio de Educación.

Los centros escolares comunicarán a los gabinetes psicopedagógicos el número de sesiones establecidas, el carácter individual de las mismas o, en su caso, grupal, así como la imposibilidad de que en dichas sesiones participen niñas y niños no beneficiarios de la presente convocatoria.

6.4. La duración de las sesiones será de una hora y se llevarán a cabo entre noviembre de 2018 y junio de 2019. No obstante, las sesiones correspondientes al período enero-junio de 2019 y su correspondiente subvención quedarán supeditadas a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2019.

6.5. Los gabinetes psicopedagógicos desarrollarán también una línea de trabajo dirigida a la comunicación y orientación de las familias, la cual podrá concretarse en sesiones o a través de la reserva de un tiempo de la hora dirigida al alumnado, aspecto este que quedará establecido en la resolución de la presente convocatoria.

7. Condiciones de participación

7.1. La participación de cada alumna o alumno en la atención psicopedagógica objeto de la convocatoria de ayudas psicopedagógicas podrá ser, como máximo, de dos cursos escolares.

En el marco de la presente convocatoria, aquel alumnado de primero y segundo de Educación Primaria Obligatoria que, por primera vez, resulte beneficiario de estas ayudas, podrá también serlo de una nueva ayuda en el curso 2019-2020, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para este fin y el objeto de la convocatoria de ayudas para ese curso sea igual o similar al de la presente convocatoria.

Por su parte, aquel alumnado que resulte beneficiario de la presente convocatoria y que, a su vez, lo haya sido también en la convocatoria del curso 2017-2018, no resultará beneficiario en la convocatoria del curso 2019-2020 en el caso de que la misma tenga un objeto igual o similar al de la presente convocatoria.

7.2. Para que el alumnado beneficiario reciba la ayuda psicopedagógica, el centro escolar recabará previamente, por escrito, la autorización familiar o de sus tutores o tutoras legales para la asistencia a dichas sesiones, así como su compromiso e implicación en el proceso. El Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, podrá solicitar a los centros escolares, en cualquier momento, la presentación de dichas autorizaciones.

7.3. El seguimiento de la evolución del alumnado que reciba esta ayuda será realizado por las personas consultoras y/u orientadoras de los centros escolares, asegurando una relación óptima con los gabinetes psicopedagógicos, así como con las familias o personas tutoras legales del alumnado beneficiario.

Por su parte, el Servicio Municipal de Educación, cuando así lo estime oportuno y a fin de realizar su propio seguimiento, podrá recabar información de los centros escolares, así como de los gabinetes psicopedagógicos.

7.4. En el caso de que, por cualquier razón, algún alumno o alumna abandonase las sesiones de atención psicopedagógica, de manera temporal o definitiva, el centro escolar deberá comunicar tal circunstancia al Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, a través del anexo III adjunto a estas bases específicas.

7.5. Cuando un alumno o alumna presente dos faltas no justificadas de asistencia, supondrá la suspensión de la ayuda.

7.6. El centro escolar, como receptor material de la subvención, se responsabilizará del pago de las facturas correspondientes de las sesiones realizadas por los gabinetes psicopedagógicos implicados en el marco de esta convocatoria. Para ello, el importe de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se ingresará en la cuenta bancaria del centro escolar.

El precio de la sesión individual, a abonar a los gabinetes psicopedagógicos por parte de los centros escolares, queda establecido en 26,00 euros, impuestos incluidos. Por su parte, en el caso de sesiones grupales, el precio de cada sesión será de 40,00 euros, impuestos incluidos. Tanto en un caso como en otro, en el precio previsto queda incluida la atención a escolares así como, en su caso, el tiempo reservado para la comunicación y orientación de sus familias o tutores/as legales. En el caso de que la atención a familias se realice en sesiones específicas dirigidas a las mismas, el precio/hora será de 26,00 euros, impuestos incluidos y, en su caso, el importe proporcional si dichas sesiones tuvieran una duración inferior a una hora.

7.7. Los centros escolares recabarán de los gabinetes psicopedagógicos el correspondiente certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellas personas de los gabinetes psicopedagógicos que atiendan al alumnado beneficiario. En el caso de que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado negativo, deberán estar en posesión de un certificado negativo de su país de nacionalidad. El Servicio de Educación podrá solicitar a los centros escolares, en cualquier momento, la presentación de dichos certificados.

La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia y Adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

8. Presentación de solicitudes

Se deberán presentar los siguientes documentos:

– Solicitud de la subvención firmada por la directora o director del centro escolar, según el modelo (“Solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz”) de las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2018 (BOTH A número 9, de 22 de enero de 2018) y disponible en vitoria-gasteiz.org/subvenciones.

– Informe técnico de cada alumna o alumno, elaborado por la persona consultora u orientadora del centro escolar, informando de la necesidad que fundamenta la solicitud presentada, con el visto bueno de la dirección del centro escolar. En el caso de que el centro escolar proponga que la atención sea grupal, deberá señalarse en el informe (anexo I adjunto a estas bases específicas).

– El centro escolar indicará el gabinete psicopedagógico de Vitoria-Gasteiz que propone para la atención del alumnado beneficiario en el marco de esta convocatoria (anexo I adjunto a estas bases específicas).

— Copia de la resolución de concesión de beca por parte del Gobierno Vasco, según orden, de 27 de julio de 2017, de la consejera de Educación, por la que se convocan becas y ayudas de estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, quedando excluidas las becas del programa para el uso solidario y equitativo de los libros de texto y material didáctico.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá solicitar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las solicitudes que se presenten.

Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

9. Procedimiento para la concesión de la subvención

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de prorrateo.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámites las solicitudes, se emitirá un informe técnico y la propuesta de resolución, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión que estará formado por la jefa del Servicio de Educación, la responsable de la Unidad de Programas Educativos y dos personas técnicas de la Unidad de Programas Educativos del Servicio de Educación.

Asimismo, el órgano instructor será el técnico superior de Administración General del Servicio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formula la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto de delegación de competencias.

10. Criterios para la determinación de la cuantía de subvención

La determinación de la cuantía de la subvención estará en función del número máximo de sesiones a realizar con cada alumna o alumno y, en su caso, del número máximo de sesiones dirigidas a las familias, lo cual será consecuencia del número de alumnas y alumnos que resulten admitidos y del carácter individual o grupal de las sesiones propuestas por los centros.

La determinación del alumnado beneficiario lo será teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos por parte del alumnado propuesto.
- Problemática del alumnado propuesto por el centro escolar, para su valoración por parte del Servicio de Educación.
- El tiempo de permanencia en el programa y los resultados obtenidos por parte del alumnado que resultó beneficiario en la convocatoria de ayudas psicopedagógicas para el curso 2017-2018 (BOTH A, de 23 de junio de 2017).

11. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTH A. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El acuerdo de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de este, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

12. Pago y forma de justificación de la subvención

12.1. Abono de la subvención:

El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

1. Un primer pago con cargo al presupuesto municipal de 2018, y correspondiente a la subvención concedida para llevar a cabo la atención psicopedagógica que se desarrolle en los meses de noviembre y diciembre de 2018.

2. Y un segundo pago con cargo al presupuesto municipal de 2019, el cual estará supeditado a que exista en el presupuesto municipal de 2019 crédito adecuado y suficiente para tal fin, correspondiente a la subvención concedida para llevar a cabo la atención psicopedagógica que se desarrolle entre enero y junio de 2019.

El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

12.2. Plazo para la justificación de la subvención:

La justificación de la subvención concedida para el período noviembre-diciembre de 2018 como, en su caso, para la concedida respecto al período enero-junio de 2019, se realizará conjuntamente, de una sola vez, antes del 28 de junio de 2019.

12.3. Documentación a presentar para la justificación de la subvención:

— Informe-Memoria explicativa del programa realizado (anexo II). Este informe detallará los siguientes apartados:

1. Datos de la alumna o alumno y problemática justificativa de la ayuda.
2. Datos de asistencia. Número de sesiones recibidas, ausencias y justificación de las mismas.
3. Evolución de la alumna o alumno. Mejora en los resultados escolares y/o en su actitud e interés por asistir a las sesiones.
4. Valoración del apoyo prestado. Aprovechamiento de la alumna o alumno, circunstancias que favorecen o interfieren con el apoyo desarrollado, etc.
5. Valoración del trabajo realizado con las familias o personas tutoras legales, tanto por parte del centro educativo como por parte de los gabinetes psicopedagógicos.

— Memoria justificativa del coste de las actividades, que deberá contener:

1. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del gabinete psicopedagógico, importe, fecha de emisión y pago (anexo II-J de las citadas bases generales).

2. Facturas originales justificativas de la subvención recibida, emitidas por los gabinetes psicológicos que proporcionan la ayuda, en las que constará el número de sesiones y el periodo de realización, fecha de emisión, importe y pago. Dichas facturas han de venir acompañadas de certificado de que las facturas se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales (anexo IV-J de las citadas bases generales).

3. En el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o ingresos para la financiación de la actividad subvencionada, ha de presentarse una declaración en la que se detalle la procedencia y el importe recibido o, en su caso, indicando que no se han recibido otras ayudas o subvenciones (anexo VIII-J de las citadas bases generales).

4. En el caso de que proceda el reintegro de cantidades percibidas no aplicadas, carta de pago del reintegro.

13. Reintegro

Si las alumnas y alumnos beneficiarios dejan de asistir, de manera injustificada, al gabinete elegido durante dos sesiones, el centro educativo deberá comunicarlo al Servicio de Educación, a través del anexo III adjunto a estas bases específicas, para proceder al trámite de renuncia y devolución de la cantidad correspondiente a las sesiones que no han sido realizadas.

Si por este u otro motivo, procede el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora, el reintegro se realizará en la cuenta municipal de Kutxabank ES03 2095 0611 03 1090952416 presentando posteriormente en el Servicio de Educación el justificante del ingreso.



ANEXO I
INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A NIÑAS Y NIÑOS CON DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE. CURSO 2018-2019

D. / Dña. _____

Con D.N.I. _____ en calidad de Director/a del Centro _____

Domiciliado en _____

Municipio _____ con CIF _____

Propone la concesión de una ayuda psicopedagógica del siguiente alumno o alumna, según lo expresado a continuación.

Nombre y apellidos del alumno/a: _____

Centro escolar y nivel educativo _____

Posee beca del Gobierno Vasco: SÍ NO (señalar con X y adjuntar copia)

Tiene algún tipo de apoyo dentro o fuera del Centro: SÍ NO (señalar con X)

Especificar:

Descripción de la problemática que justifica la solicitud (este apartado solamente debe ser cumplimentado en el alumno o alumna no hubiera accedido a las ayudas psicopedagógicas en el pasado curso escolar 2017-2018):

Ha recibido ayuda durante el curso anterior SÍ NO

En caso de propuesta de atención grupal, indicar los alumnos y alumnas con quienes compartiría la motivos por los que resulta conveniente una atención grupal:

Gabinete psicopedagógico propuesto para la atención a este alumno o alumna:

En Vitoria-Gasteiz, a

Firma del Director o Directora del Centro Escolar y sello

Sus datos personales serán incluidos en el fichero "Subvenciones" cuya finalidad es la gestión de las subvenciones a diferentes personas y entidades. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Oficina de Atención Ciudadana situada en C/ Pintor Teodoro Dublang, 25-bajo.



ANEXO II
INFORME-MEMORIA DEL PROGRAMA REALIZADO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A NIÑAS Y NIÑOS CON DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE. CURSO 2018-2019

Nombre y apellidos del alumno/a:

Centro escolar y nivel educativo

Gabinete psicopedagógico:

Nombre del o de la profesional:

Descripción sinóptica de la problemática objeto de ayuda:

Datos de asistencia:

Evolución del alumno o alumna:

Valoración del apoyo recibido:

Valoración de la participación e implicación de la familia o tutores legales:

En Vitoria-Gasteiz, a

VºBº del Director o Directora del Centro Educativo

Sus datos personales serán incluidos en el fichero "Subvenciones" cuya finalidad es la gestión de las subvenciones a diferentes personas y entidades. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Oficina de Atención Ciudadana situada en C/ Pintor Teodoro Dublang, 25-bajo.



**ANEXO III
COMUNICACIÓN DE RENUNCIA**

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A NIÑAS Y NIÑOS CON DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE. CURSO 2018-2019

D. / Dña. _____

Con D.N.I. _____ en calidad de Director/a del Centro _____

Domiciliado en _____

Municipio _____ con CIF _____

COMUNICA:

Que el alumno o alumna: _____ del curso _____ renuncia a la ayuda concedida en el marco de la Convocatoria de Ayudas para el apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje, curso 2018-2019.

En Vitoria-Gasteiz, a ... de ... de ...

Firma del Director o Directora del Centro Educativo y sello

Sus datos personales serán incluidos en el fichero "Subvenciones" cuya finalidad es la gestión de las subvenciones a diferentes personas y entidades. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Oficina de Atención Ciudadana situada en C/ Pintor Teodoro Dublang, 25-bajo.